



MENDOZA, **2 de noviembre de 2023**

VISTO:

El expediente electrónico N° 28287/23 caratulado: "*SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO s/ Proyectos CENTROS DE INVESTIGACION FAD*"

CONSIDERANDO:

Que el presente proyecto consiste en la revisión y adecuación del actual "*Reglamento General de Funcionamiento de los Institutos de Artes y Diseño*", cuya disposición se encuentra normada mediante Ordenanza N° 5/06-CD.

Que resulta necesario modificar dicha normativa teniendo en cuenta la realidad actual de la política de investigaciones que desarrolla la Facultad de Artes y Diseño.

Que a tal efecto el Consejo Asesor de Investigación y Posgrado de la FAD (CAIP), analizó y aprobó el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los Centros de Investigación de la Facultad de Artes y Diseño dependientes de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

La opinión favorable de la Secretaría de Investigación y Posgrado

Por ello y atento a que se ha dado cumplimiento a las observaciones formuladas por la Comisión de Enseñanza y a lo acordado por este Cuerpo en sesión plenaria del 24 de octubre de 2023,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto al Reglamento General aprobado por ordenanza N° 5/06-C.D., dado que resulta necesario una adecuación y actualización del Funcionamiento de los Institutos de Artes y Diseño.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el nuevo "**Reglamento General de Funcionamiento de los Centros de Investigación de la Facultad de Artes y Diseño (CIFAD)**", que obra en el **Anexo Único** y que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

**ORDENANZA N° 9**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
Dr. Edgardo JAVIER OZOLLO  
Secretario de Investigación y Posgrado  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

  
Dra. Silvana Laura MADDIO  
Consejera  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO



## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO (CIFAD)

#### ARTICULO 1: De la denominación y Dependencia

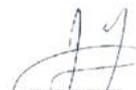
- 1.1 Los Centros de Investigación de la Facultad de Artes y Diseño, se denominarán CIFAD más la descripción temática específica
- 1.2 Los CIFAD dependerán funcionalmente y jerárquicamente de la Secretaría de Investigación y Posgrado.
- 1.3 Los CIFAD coordinarán sus actividades con la/s Dirección/es de Grupos de Carreras correspondiente/s.
- 1.4 Podrá haber tantos CIFAD como sean propuestos y aprobados por los organismos competentes que se detallan en el presente anexo.

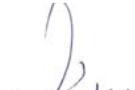
#### ARTICULO 2: De las Funciones Principales

##### 2.1 Serán funciones generales de los CIFAD:

- 2.1.1 Articular actividades de investigación, docencia y extensión entre las distintas áreas y carreras de la Facultad de Artes y Diseño y con el medio, de manera recíproca.
- 2.1.2. Generar y promover metodologías adecuadas para la formulación, implementación y transferencia de proyectos de investigación y vinculación en las áreas de Artes y Diseño.
- 2.1.3 Atender a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos mediante:
  - a) Servicio de orientación y apoyo.
  - b) Realización de seminarios, simposios, mesas redondas, cursos, etc.
  - c) Toda actividad conducente al perfeccionamiento del personal de investigación, a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado y en coordinación con las Secretarías Académica y de Extensión u otra área específica.
- 2.1.4 Estimular la integración de tareas en los distintos niveles de afinidades temáticas y de estudios pluri e interdisciplinarios, propendiendo a la elaboración y ejecución de proyectos conjuntos.
- 2.1.5 Recabar y poner a disposición de los investigadores y docentes de la Facultad de Artes y Diseño, información permanente y actualizada sobre fuentes de financiamiento de proyectos y vías de acceso a recursos pertinentes.
- 2.1.6 Llevar el registro de trabajos y proyectos realizados en los Centros.
- 2.1.7 Mantener un fluido contacto con Centros, Facultades y Universidades del país y del extranjero, que permita conocer y divulgar las investigaciones que se están realizando sobre temáticas afines y que pueden ser de interés para los Centros.
- 2.1.8 Gestionar a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado la inserción de la Facultad de Artes y Diseño en redes y sistemas que fortalezcan el trabajo de los investigadores y docentes, proveyendo información en forma continua y actualizada.

#### Ord. N° 9

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
Dr. Eduardo Javier OZOLLO  
Secretario de Investigación y Posgrado  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

  
Dra. Silvana Laura MADDIO  
Vicepresidenta  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO



## Anexo Único – Hoja 2

- 2.1.9** Evaluar y determinar prioridades de las demandas, teniendo en cuenta los intereses locales, regionales y nacionales, a fin de coordinar con la Secretaría de Investigación y Posgrado criterios adecuados para el diseño de las políticas respectivas, en acuerdo con el Decanato y el Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño.
- 2.1.10** Efectuar estudios específicos, tanto para la Universidad, como para terceros, con los cuales se formalicen convenios o contratos de servicio.
- 2.1.11** Promover la difusión y publicación de sus estudios y de aquellos resultados que cuenten con la autorización expresa del autor y/o del comitente.
- 2.1.12** Organizar y administrar la prestación de servicios a terceros y a la comunidad.
- 2.1.13.** Toda otra, que se incorpore debida y oportunamente.
- 2.2.** Los Centros podrán realizar las actividades enumeradas por sí y/o con el concurso de investigadores, docentes, egresados y alumnos de la Facultad de Artes y Diseño, y con entidades de la Universidad Nacional de Cuyo, otras Universidades del país, de la Provincia, municipios y privados según las prioridades que se establezcan.
- 2.3.** Los Centros podrán realizar las actividades enumeradas por sí y/o con el concurso de especialistas, artistas, diseñadores, nacionales y/o extranjeros, según las prioridades que se estimen.
- 2.4** Es obligación de los CIFAD proponer transferencia pedagógica de acuerdo a los resultados de sus tareas al nivel de grado y/o de posgrado de la FAD. Las mismas deben estar contempladas en el informe bianual. Eventualmente podrán proponer, además, otro tipo de transferencia.

### **ARTICULO 3: De los Recursos**

**3.1.** Se constituirán con los que se enumeran a continuación.

**3.1.1.** Recursos generales:

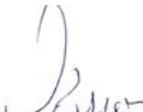
- a)** Los subsidios para la investigación que destinen la Universidad Nacional de Cuyo y la Facultad de Artes y Diseño, a los Centros para la ejecución de proyectos.

**3.1.2.** Recursos propios:

- a)** El importe de fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados o donaciones.
- b)** Los aportes de todas aquellas personas o entes que deseen cooperar con los objetivos de los Centros
- c)** Los importes correspondientes de la contraprestación de servicios a terceros.
- d)** Las rentas e intereses y otros producidos de los bienes y /o usufructo que se le asigne.
- e)** Toda otra fuente lícita de ingresos, por cualquier concepto, acorde con los fines enunciados de los Centros.

**Ord. N° 9**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
Dr. Eduardo Javier OZOLLO  
Secretario de Investigación y Posgrado  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

  
Dra. Silvana Laura MADDIO  
Coordinadora  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO



### 3.2. Administración financiera de los fondos.

**3.2.1.** A través de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la FAD, los Centros podrán acceder a la administración de Fondos de la FUNC (Fundación Universidad Nacional de Cuyo), quien tomará a su cargo todos los aspectos financieros de las actividades de investigación y de vinculación. En cada oportunidad en que se celebre un convenio con alguna entidad externa, para la realización de cualquier tipo de actividad en que se encuentren involucrados aspectos financieros, se dejará constancia en el mismo de la participación. A su vez en cada actividad derivada de la realización de convenios, el Centro respectivo, deberá informar los pagos a efectuar para atender los requerimientos de la actividad en función de las previsiones oportunamente formuladas al realizar el presupuesto de la misma.

## CAPITULO 4: De la Creación.

**4.1** Para la creación de un CIFAD el proyecto será elevado por los investigadores interesados a la Dirección de grupos de carrera correspondiente, quien, con su visto bueno lo remitirá a la Secretaria de Investigación y Posgrado que, conjuntamente con el Consejo Asesor de Investigación y Posgrado (CAIP), evaluará la adecuación del mismo a la presente normativa. Una vez aceptada la propuesta, la Secretaría de Investigación y Posgrado elevará el informe correspondiente a Decanato, para ser remitido al Consejo Directivo para su aprobación definitiva.

**4.2** La Propuesta de creación deberá incluir:

- a) Denominación temática del CIFAD.
- b) Fundamentación de la creación.
- c) Objetivos del CIFAD.
- d) Plan de transferencia a la docencia de grado y/o posgrado de la FAD y/o de la Tecnicatura Universitaria en Producción Audiovisual (TUPA).
- e) Áreas de estudio comprendidas.
- f) Reglamento interno, si el Comité Asesor del CIFAD lo creyera necesario. El mismo podrá especificar aspectos no contemplados en la presente ordenanza.
- g) Proyectos y/o programas de investigación desarrollados por sus integrantes.
- h) Actividades a desarrollar.
- i) Infraestructura de funcionamiento.
- j) Autoridades: 1 (un/a) Director/a, 1 (un/a) Coordinador/a Ejecutivo/a, si fuera necesario, y al menos 3 (tres) miembros del Comité Asesor

## ARTICULO 5: De la Organización

**5.1.** La conducción de los Centros será confiada a un/a Director/a por cada Centro y un/a Coordinador/a Ejecutivo/a (opcional)

**5.1.1** El/la Director/a del Centro deberá ser un profesor/a titular, asociado/a, adjunto/a o ayudante de docencia de la Facultad de Artes y Diseño o de la Tecnicatura Universitaria en Producción Audiovisual (TUPA), con antecedentes en investigación, (acreditando "categorización de investigadores" y/o nivel similar), desarrollo y/o vinculación. Será designado por el Consejo Directivo, a propuesta del/la Decano/a y de la Secretaría de Investigación y Posgrado.

**5.1.2.** Durará en sus funciones por un período de CUATRO (4) años, pudiendo quedar cesante en este cargo por disposición del Decano/a o por evaluación negativa de acuerdo a lo establecido en el art. 6 del presente anexo. Podrá renovar en su cargo.

Ord. N° 9

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
Dr. Eduardo Javier OZOLLO  
Secretario de Investigación y Posgrado  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

  
Dra. Silvana Laura MADDIO  
Concejal  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

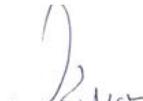


## Anexo Único – Hoja 4

- 5.1.3.** El/la postulante al cargo de Director/a del Centro deberá presentar: curriculum vitae completo bajo declaración jurada, un/a postulante para Coordinador/a Ejecutivo/a (si lo creyera necesario) y un proyecto bianual de trabajo.
- 5.1.4.** La evaluación de los antecedentes, equipo de trabajo y el proyecto de trabajo para la elección del/la directora/a del CIFAD la realizará el CAIP que los elevará a Decanato para su definitiva aprobación por parte del Consejo Directivo de la FAD.
- 5.2.** Serán atribuciones del/la Director/a del CIFAD:
- 5.2.1.** Ejercer la conducción del Centro.
- 5.2.2.** Coordinar la labor total del Centro, poner en ejecución los planes de investigación, docencia, servicios a terceros, perfeccionamiento y vinculación.
- 5.2.3.** Proponer a la Secretaría de Investigación y Posgrado, los programas a ejecutar según las necesidades de cumplimiento de las actividades previstas.
- 5.2.4.** Como responsable de Centro ante la Secretaría de Investigación y Posgrado, deberá gestionar y promover la celebración de convenios con entes públicos y/o privados de los contratos que se sustancien con entidades públicas, privadas y terceros con la asistencia de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional.
- 5.2.5.** Promover la firma de convenios, acuerdos marco, vinculación y promoción con Universidades del país y del extranjero, propiciando la implementación de bases de datos, proyectos conjuntos, etc., con la asistencia de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional.
- 5.2.6.** Convocar a reuniones al personal del Centro para que se informe acerca del estado de las investigaciones, desarrollo de trabajos en ejecución y vinculaciones.
- 5.2.7.** Informar las solicitudes de adscripción a los Centros, de acuerdo con la reglamentación vigente o que se establezca.
- 5.2.8.** Administrar los recursos asignados al Centro y rendir cuentas en la forma que se determine a los organismos pertinentes.
- 5.2.9.** Ejercer la representación del Centro dentro y fuera de la Facultad de Artes y Diseño.
- 5.2.10.** Proponer a la Secretaría de Investigación y Posgrado, un reglamento y modificaciones y/o ampliaciones al reglamento aprobado. Las propuestas deberán tener aprobación previa del Comisión Asesora del Centro de investigación.
- 5.2.11.** Proponer el plan que requiera la actividad de los Centros, acorde a la política de adquisición de bienes, materiales e instrumental.
- 5.2.12.** Asesorar en la evaluación del cumplimiento de los planes de trabajo en cada etapa de su desarrollo, de acuerdo con las políticas de control de gestión que se establezcan.
- 5.2.13.** Informar anualmente a la Dirección o las Direcciones de Grupo de Carreras que avaló o avalaron la creación del CIFAD las actividades realizadas y coordinar acciones conjuntas.

### Ord. N° 9

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
Dr. Eduardo Javier OZOLLO  
Secretario de Investigación y Posgrado  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

  
Dra. Silvana Laura MADDIO  
Secretaria  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO



### 5.3. Comisión Asesora

**5.3.1** La Comisión Asesora estará integrada al menos por:

- a) Director/a del CIFAD y/o el/la Coordinador/a Ejecutivo/a
- b) Un representante de los docentes investigadores de la Fad y/o de Tecnicatura Universitaria en Producción Audiovisual (TUPA).
- c) Un/a representante de estudiantes de la Fad y/o de Tecnicatura Universitaria en Producción Audiovisual (TUPA).
- d) Un/a representante de egresados/as de la Fad y/o de Tecnicatura Universitaria en Producción Audiovisual (TUPA).
- e) Un/a coordinador/a por cada uno de los laboratorios asociados al CIFAD en caso de corresponder.

**5.3.2.** Serán atribuciones de la Comisión Asesora del CIFAD:

**5.3.2.1** Aprobar el reglamento interno del CIFAD y sus modificaciones.

**5.3.2.2** Colaborar con el Director y aprobar el informe bianual de actividades.

**5.3.2.3** Propender al establecimiento de relaciones con instituciones nacionales o extranjeras que contribuyan al mejor cumplimiento de los fines del CIFAD.

**5.3.2.4** Proponer el otorgamiento de premios y/o distinciones honoríficas.

**5.3.2.5** Sesionar al menos una vez por semestre en Reunión Ordinaria

**5.3.3.** Las tareas del Consejo Asesor serán ad-honorem o como extensión de su cargo para los docentes o funcionarios de la FAD.

**5.3.4** De las sesiones del Consejo Asesor:

- a) La cantidad de sesiones por año nunca podrán ser menores a 2 (dos). Una al inicio del año lectivo y otra al final.
- b) El quorum para sesionar nunca podrá ser menor a la mitad más uno de los miembros.
- c) El voto del/la directora/a o del/la Coordinador/a Ejecutivo/a (en ausencia del/la directora/a), tendrá doble valor en el caso de empate.
- d) Las decisiones del Consejo Asesor se tomarán por simple mayoría, a excepción de los tratamientos que puedan estar reguladas en el reglamento del Consejo.
- e) Si los miembros así lo decidieran el Consejo Asesor podrá darse un reglamento que regule situaciones de funcionamiento no contempladas por la presente ordenanza (quórum especiales, aprobación con mayorías especiales, del uso de la palabra, etc.).

### ARTICULO 6: De la Evaluación del CI-FAD y sus autoridades.

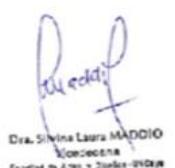
**6.1** Trienalmente el CI-FAD deberá presentar un informe de autoevaluación y con mención del grado de concreción de los objetivos propuestos (Punto 4.2 inciso c del presente Anexo) al CAIP de la Facultad de Artes y diseño. En el informe, deberá constar:

- a) Altas y bajas de investigadores, becarios e integrantes del CI-FAD
- b) Cantidad de proyectos de investigación presentados. Detallando institución o área a la que fueron presentados.

Ord. N° 9

  
L.C. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
Dr. Eduardo Javier OZOLLO  
Secretario de Investigación y Postgrado  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO

  
Dra. Silvana Laura MADDIO  
Vicecoordinadora  
Facultad de Artes y Diseño - UNCUYO



Anexo Único- Hoja 6

- c) Cantidad de proyectos de investigación financiados
  - d) Cantidad de proyectos de investigación finalizados. Detallando transferencias al medio, tecnología desarrolladas u otra aplicación producto del proyecto.
  - e) Cantidad de publicaciones científicas o artísticas editados. Indicando en cada una: autor, año, título del trabajo, tipo de publicación (artículo, libro, parte de libro, pagina web, etc.), editorial, ISBN o ISSN y lugar.
  - f) Tesis de doctorales de los miembros aprobadas. Indicando título, universidad, año y calificación obtenida.
  - g) Si existiera un laboratorio vinculado del CIFAD, detallar los desarrollos más importantes realizados por el laboratorio en el periodo.
  - h) Cualquier otra actividad u acción, que ha consideración de las autoridades del CIFAD, que fuera pertinente a los fines de evaluar la concreción de los objetivos propuestos
- 6.2** Una vez presentado el Informe del CI-FAD, el CAIP de la Facultad, a través de la SIP elevará su recomendación al Consejo Directivo, la misma podrá ser:
- a) Aprobar lo actuado por el CI-FAD y solicitar continuidad y renovación de autoridades.
  - b) Sugerir recomendaciones y/o ampliación del informe.
  - c) Desaprobar lo actuado por el CI-FAD y pedir la renovación de autoridades.
  - d) Desaprobar lo actuado ante escasa actividad del CI-FAD y solicitar su baja definitiva.
- 6.3** Si el CI-FAD no presentara el informe en tiempo y forma, la SIP podrá ofrecer una prórroga por no más de 30 días. Si vencida la prórroga, el CI-FAD no presentara el informe de Autoevaluación, la SIP solicitara al CAIP sugerir dar la baja definitiva al CI-FAD ante el Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño.

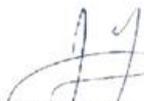
## ARTICULO 7. Del Personal

- 7.1.** La Dirección del Centro será desempeñada por un docente o ayudante de docencia de la Facultad de Artes y Diseño y como extensión de su cargo. En cuanto al personal administrativo, sí este fuera requerido, será provisto subsidiariamente de la Planta de Personal Administrativo de esta Facultad y de acuerdo a la disponibilidad de la misma.
- 7.2.** Se fomentará la incorporación de becarios, graduados y alumnos, interesados en formarse en los temas que se desarrollen, que cumplan con los requisitos que se establezcan.
- 7.3.** Todo el personal que trabaje en proyectos de investigación y vinculación en los Centros, tendrá acceso a la infraestructura de laboratorios, talleres, bibliotecas, videotecas, etc., en el marco de las disposiciones normativas que regulen el uso de los servicios de la Facultad de Artes y Diseño.

## ARTICULO 8. De los Laboratorios

- 8.1** Asociados y con dependencia del CIFAD podrán crearse laboratorios específicos.
- 8.2** Los laboratorios de investigación son espacios institucionales en el ámbito de la FAD donde, a partir de la experimentación y/o la práctica, se pueden desarrollar, acompañar o fortalecer investigaciones de temáticas específicas.

## Ord. N° 9

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
Dr. Eduardo Javier OZOLLO  
Secretario de Investigación y Posgrado  
Facultad de Artes y Diseño - Uncuyo

  
Dra. Silvana Laura MADDIO  
Vicecoordinadora  
Facultad de Artes y Diseño - Uncuyo



## Anexo Único- Hoja 7

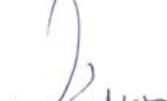
- 8.3** Se podrían crear todos los laboratorios que, propuesto por un docente de la FAD a las autoridades del CIFAD, reciban la aprobación de este y que luego elevará la propuesta a la Secretaría de Investigación y Posgrado. Finalmente, el Consejo Asesor de Investigación y Posgrado será el encargado de su aprobación definitiva.
- 8.4** El laboratorio tendrá un/a coordinador/a que deberá ser docente de la FAD. El mismo, una vez aprobado el laboratorio, se incorporará como miembro pleno a la Comisión Asesora del CIFAD del cual depende

### **ARTICULO 9. Del lugar de funcionamiento.**

- 9.1.** Los Centros de Investigación de la Facultad de Artes y Diseño, funcionarán en el ámbito de la Facultad en los espacios habilitados por la dirección de grupos de carrera correspondiente o en los que pueda ofrecer la Secretaria de Investigación y Posgrado.
- 9.2** En el caso de necesidad de funcionar, sesionar o realizar actividades fuera del ámbito de la facultad, se deberá contar con la autorización correspondiente de acuerdo a lo establecido en la normativa y protocolos específicos.

### **ORDENANZA N° 9**

  
LIC. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA  
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

  
Dr. Eduardo Javier OZOLLO  
Secretario de Investigación y Posgrado  
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo

  
Dra. Silvina Laura MADDIO  
Consejera  
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo